

tín. Oficial del Estado» del 29), ampliada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de enero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Basf Española, S. A.» por Orden ministerial de 20 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la importación de ortoxileno y anhídrido ftálico y la exportación de anhídrido ftálico y Palatino, AH(DCP-Ftalato de dióxido).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30008 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1967 la firma «Cerámica Caya Marazzi, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Cerámica Yaga Marazzi, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y previo el informe favorable de la Dirección General de Aduanas, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Cerámica Gaya Marazzi, S. A.», de Castellón, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

El Servicio de Instrumentos Arancelarios de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 8 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30009 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden la firma «Textil Besós, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Textil Besós, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 16 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), ampliado por Orden de 14 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, y previo el informe favorable de la Dirección General de Aduanas, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Textil Besós, S. A.», de Barcelona, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 16 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), ampliado por Orden de 14 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El Servicio de Instrumentos Arancelarios de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación rela-

tiva a las importaciones acogidas a esta cesión qué empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 8 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30010 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mecánica Ferg, S. A.», por Orden de 3 de noviembre de 1972 en el sentido de que la denominación social es «Ferg, S. L.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Mecánica Ferg, S. A.», beneficiaria del régimen de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de noviembre de 1972 para la importación de acero aleado en barras y la exportación de machos y cojinetes de rosca de acero rápido, solicita la modificación del aludido régimen en el sentido de cambiar la denominación social a «Ferg, S. L.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mecánica Ferg, S. A.», con domicilio en carretera de Manlléu, s/n., Vich (Barcelona), por Orden ministerial de 3 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10), en el sentido de cambiar la denominación social de dicha autorización por la de «Ferg, S. L.».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de noviembre de 1972 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30011 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Roldán, S. A.», por Orden de 29 de noviembre de 1972 en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Roldán, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) para la importación de alambres de acero inoxidable y la exportación de alambre de acero inoxidable, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías de importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Roldán, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, 116, Barcelona, por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) en el sentido de incluir la importación de palanquillas de acero inoxidable, p. e. 73.15.42, de las siguientes calidades: «Aisi-303», «Aisi-304», «Aisi-304-L», «Aisi-305», «Aisi-316», «Aisi-316-L», «Aisi-316-Ti», «Aisi-321», «Aisi-410», «Aisi-416», «Aisi-420», «Aisi-430» y «Aisi-430-F», y la exportación de barras de acero inoxidable, laminadas en caliente, p. e. 73.15.45.2, de las siguientes calidades: «Aisi-303», «Aisi-304», «Aisi-304-L», «Aisi-305», «Aisi-316», «Aisi-316-L», «Aisi-316-Ti», «Aisi-321», «Aisi-410», «Aisi-416», «Aisi-420», «Aisi-430» y «Aisi-430-F».

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 108,20 kilogramos de la referida materia prima.

De dicha cantidad se consideran mermas el 1,97 por 100 de no devolver derecho arancelario alguno y subproductos aprovechables el 5,60 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime